

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0151 13 MAR 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de solicitudes presentadas por CERTICAR S.A. con identificación tributaria No 900122353-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación recibió diversas comunicaciones suscritas por HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ con C.C No. 9.310.679 y JUAN PABLO HIGUERA CARDONA , manifestando actuar respectivamente , en calidad de representante legal y Gerente apoderado de CERTICAR S.A. con identificación tributaria No 900122353-3, solicitando **“Un Cambio de equipo por el retiro de Termohigrómetro –TECNIMAQ/TMI-TMI-THM2106; Inclusión de equipo Termohigrómetro –TECNIMAQ/MAXDETECT V 1.0- TMI-THM0564; Renuncia “al alcance de acreditación para realizar motos con motores 2T...”;** Modificación de la resolución, para destinar como equipo de contingencia para revisiones Ciclo Otto, Motos 4T, Motocarros el equipo analizador de gases Motorscan modelo 8060 serial 0708000970202-00097”.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0456 de 14 de julio de 2023, con reporte de entrega de fecha 17 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de las peticiones, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de las solicitudes presentadas por CERTICAR S.A. con identificación tributaria No 900122353-3, tendientes a realizar “Un Cambio de equipo por el retiro de Termohigrómetro –TECNIMAQ/TMI-TMI-THM2106; Inclusión de equipo Termohigrómetro –TECNIMAQ/MAXDETECT V 1.0- TMI-THM0564; Renuncia “al alcance de acreditación para realizar motos con motores 2T...” y Modificación de la resolución, para destinar como equipo de contingencia para revisiones Ciclo Otto, Motos 4T, Motocarros el equipo analizador de gases Motorscan modelo 8060 serial 0708000970202-00097, en el establecimiento denominado CDA CENTRO VALLE, ubicado en la carrera 7 A No 23-11 (nomenclatura anterior) o carrera 12 No 23-11 (nomenclatura actual), en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar , sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

0151 13 MAR 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de solicitudes presentadas por CERTICAR S.A. con identificación tributaria No 900122353-3.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 081-2011, se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CERTICAR S.A. con identificación tributaria No 900122353-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

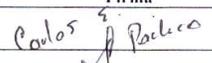
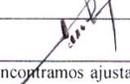
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 13 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 081-2011